



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

ADJL - PRECATORIO CIVIL, RUBEN FLORES vs. JAI GUSTAVO VEGA

ORDENANZA NÚM. 52

PON 245 (JUNIO/29)
SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE CAJA CHICA ("PETTY CASH"), POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS (\$200.00) DÓLARES, PARA SER UTILIZADO EN LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES, DESIGNADAS POR EL ALCALDE, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE PROVEER UN FONDO DE CAMBIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107- 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte el inciso (z) indica que entre las facultades podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Los ciudadanos que acuden al Municipio de Cabo Rojo para realizar pagos por conceptos de contribuciones, derechos, permisos, licencias y otros servicios municipales, en ocasiones enfrentan dificultades cuando las dependencias recaudadoras no disponen de fondos destinados a proveer cambio monetario. Esta realidad puede requerir que los ciudadanos procuren la cantidad exacta para efectuar sus pagos o que pospongan la transacción hasta contar con la denominación adecuada. Como resultado, pueden generarse retrasos en el proceso de cobro y limitaciones en la eficiencia del servicio al público. En atención a esta necesidad operacional y con el propósito de mejorar la experiencia de los ciudadanos, agilizar los procesos de recaudo y fortalecer la calidad de los servicios municipales, resulta conveniente establecer fondos de cambio, debidamente reglamentados, en aquellas dependencias que reciben pagos en efectivo.

POR CUANTO: En el Municipio existen diversas dependencias municipales que prestan servicios directos a la ciudadanía. La experiencia administrativa ha demostrado la necesidad de establecer mecanismos ágiles que permitan disponer de cantidades limitadas de efectivo para facilitar operaciones diarias de cobro, particularmente para proveer cambio monetario a los ciudadanos que realizan pagos en efectivo, evitando retrasos en el servicio y promoviendo una atención eficiente al público.

POR CUANTO: La creación de fondos de caja chica para proveer cambio, constituye una práctica administrativa reconocida, que permite atender necesidades operacionales inmediatas, siempre que se adopten controles adecuados para salvaguardar los recursos públicos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo considera que la presente legislación Municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA.: Se autoriza la creación de fondos de caja chica ("petty cash"), por la cantidad máxima de doscientos (\$200.00) dólares, cada uno, para ser utilizado en distintas dependencias municipales, con el único propósito de proveer un fondo de cambio para las transacciones que realizan los ciudadanos.

SECCIÓN ZDA.: A tales fines, el Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, determinará, mediante orden ejecutiva, lo siguiente:

- a. Las dependencias que tendrán fondos autorizados, de conformidad con la necesidad de servicio.
- b. El custodio responsable.
- c. Las condiciones especiales, aplicables a cada dependencia.

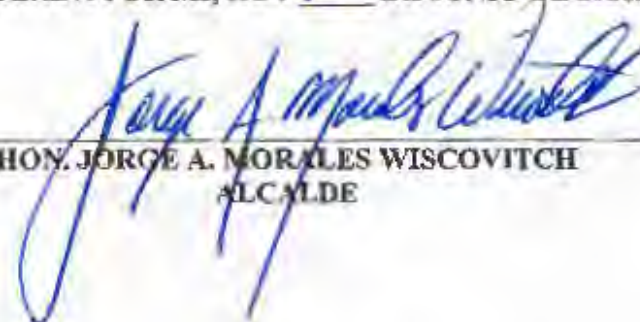
- SECCIÓN 3RA.:** Los fondos de caja chica ("petty cash"), tendrán como único propósito facilitar el manejo de efectivo y proveer cambio, durante las operaciones de cobro al público. Dichos fondos estarán sujetos a lo siguiente:
- a. Se mantendrán con la cantidad fija autorizada.
 - b. No podrán utilizarse para efectuar pagos, cambio de cheques personales, préstamos, adelantos, compras o desembolsos de ninguna naturaleza.
 - c. Deberán conservar, en todo momento, la totalidad de la cantidad autorizada.
 - d. Serán conciliados diariamente, al cierre de operaciones.
 - e. La suma del efectivo existente, más los ingresos recaudados, deberá coincidir con la cantidad total que corresponda según los registros de cobro y la cuantía autorizada del fondo.
 - f. El Director de Finanzas o su representante autorizado entregará a, y recogerá del empleado municipal a cargo, en cada día laborable, el dinero del fondo de caja chica y emitirá una certificación a tales efectos.
 - g. Las personas encargadas de manejar el fondo de caja chica lo serán el Director de Finanzas o su representante autorizado y los empleados municipales designados que pertenezcan a la dependencia en particular. Toda aquella persona encargada de manejar el fondo tendrá que estar incluido en el contrato de fianza global para los funcionarios y empleados municipales.
 - h. Disponiéndose, que las personas encargadas de manejar el fondo de caja chica deberán tener funciones de recaudador.
- SECCIÓN 4TA.:** Se faculta al Alcalde o a la persona que éste designe a adoptar reglamentos, procedimientos, formularios y normas administrativas necesarias para la implantación de esta Ordenanza, incluyendo:
- a. Requisitos documentales.
 - b. Métodos de conciliación.
 - c. Normas de seguridad física.
- SECCIÓN 5TA.:** El fondo de caja chica estará bajo la custodia del Director de Finanzas o su representante autorizado. No obstante, una vez el Director de Finanzas haga entrega del referido fondo al empleado o funcionario que lo utilizará, este asumirá el control y custodia de este y se usará exclusivamente, para facilitar el cambio de efectivo, según las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 6TA.:** En ninguna circunstancia el fondo de caja chica podrá utilizarse para otro propósito que no sea para el cual fue creado.
- SECCIÓN 7MA.:** La Oficina de Auditoría Interna realizará intervenciones periódicas por sorpresa, para determinar el uso, controles y operación del fondo.
- SECCIÓN 8VA.:** Por la presente se deroga toda ordenanza, resolución, reglamento, norma o disposición municipal que sea incompatible o entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza. Se dispone, además, que todo fondo de caja chica o fondo de cambio existente en cualquier dependencia municipal a la fecha de vigencia de esta Ordenanza continuará operando sujeto a las disposiciones aquí establecidas, debiendo ajustarse a sus requisitos, controles y procedimientos dentro del término que se disponga.
- SECCIÓN 9NA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidente de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 10MA.:** Copia de esta Resolución, será enviada al Departamento de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 29 DE JUNIO DE 2026.


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 30 DE JUNIO DE 2026.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Décimo Quinta Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 52

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE CAJA CHICA ("PETTY CASH"), POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS (\$200.00) DÓLARES, PARA SER UTILIZADO EN LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES, DESIGNADAS POR EL ALCALDE, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE PROVEER UN FONDO DE CAMBIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 30 de junio de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos **afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Beatrice E. Carrero Guerra
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Desá Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Emilio Carlo Ruiz
Hon. Yolanda Irizarry González

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 30 de junio de 2026.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)

